

**RESOLUCIÓN No. 241 DE 2022**

( 09 JUN 2022 )

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Publica No. 032 de 2022, cuyo objeto es:  
**"SUMINISTRO DE CARPETAS Y CAJAS DE ARCHIVO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA."**

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual Interno de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 365 establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

En el año 2020 el departamento de Boyacá, según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.242.731 habitantes, 15.942 habitantes más que en el año 2015. El 50,7% (612.054) de la población del departamento son hombres y el restante 49,3% (630.677) son mujeres. (ASIS BOYACÁ, 2020)

Que la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 195 numeral 6 un régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

*pp/s*

241 DE 2022

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024."

Que mediante Resolución interna No 155 del 13 de julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 – 2024 "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que mediante la Resolución interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

2

Que el objetivo general del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024.

Que dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado " EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

Que dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la adquisición de los elementos de archivo resulta ser vitales para el correcto desarrollo de las funciones y la organización de los diferentes procesos de las dependencias que conforman la estructura de la entidad

*pe de s*



y por ende la carencia de los mismos, dificulta las actividades diarias, tal como lo dispone el Acuerdo No 5 de 2013 "Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones" en su capítulo II clasificación documental en los Artículo 5°. Clasificación documental. Las entidades del Estado deben desarrollar procesos de clasificación documental, cuyo resultado es el cuadro de clasificación de documentos, representado en los siguientes niveles y subniveles: fondo, subfondo, sección, subsección, serie, subsane, unidad documental compuesta, unidad documental simple. Artículo 6°. Clasificación documental en los archivos de gestión; Las diferentes dependencias de la entidad, con fundamento en el Cuadro de Clasificación Documental y la Tabla de Retención Documental (TRD), deben velar por la clasificación de los documentos que conforman los archivos de gestión, mediante la identificación de los tipos documentales producidos en desarrollo de la gestión administrativa, la agrupación de los mismos en expedientes, subseries y series, atendiendo a los principios de procedencia, orden original y demás requisitos exigidos en la normatividad que sobre esta materia expida el Archivo General de la Nación. Artículo 7°. Clasificación documental en el archivo central. Todas las entidades del Estado están en la obligación de conformar un archivo central institucional, responsable de recibir, organizar, custodiar, describir, controlar y prestar el servicio de consulta de los documentos recibidos en transferencia primaria de los distintos archivos de gestión de la entidad.

Que así mismo, la precitada Ley General de Archivos 594 del año 2000 en el título V, Gestión de Documentos, Artículo 21. Programas de Gestión Documental, establece que: "Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos ✓"

Que por lo anterior y para dar cumplimiento al Programa de Gestión Documental, se debe contar con elementos propios necesarios para la adecuada organización y conservación de los documentos de archivo, entre estos se encuentran las cajas para archivo, sin las cuales la documentación además de no estar organizada quedaría expuesta directamente a elementos de contaminación atmosférica. Que el Artículo 5 Acuerdo 48 de 2000 del año 2000, "Por el cual se desarrolla el artículo 59 del capítulo conservación de documentos del reglamento general de archivos sobre conservación preventiva, conservación y restauración documental", emitido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, indica: Aval. Los materiales de intervención, así como los procedimientos metodológicos que se implementen en cualquiera de las fases de conservación preventiva, conservación y restauración documental serán avalados por el laboratorio de restauración del Archivo General de la Nación mediante los acuerdos, resoluciones o normas técnicas que se expidan en este sentido. ✓

Que teniendo en cuenta el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producidos y recibidos por todas las unidades funcionales, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación, para lo cual la E.S.E. Hospital Universitario de Tunja, se encuentra obligada a estandarizar, organizar, diseñar e implementar todos los Instrumentos Archivísticos necesarios con el fin de dar cumplimiento de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" y demás disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación – AGN-. Además de lo anterior el hospital requiere los elementos esenciales para el trabajo del archivo central de historias clínicas y de otras series documentales, es por eso que se hace necesario contratar el SUMINISTRO DE CARPETAS Y CAJAS DE ARCHIVO y esta fue presentada ante el Comité Directivo por parte del Subgerente administrativa y financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de este tipo de insumo. ✓

Que la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE CARPETAS Y CAJAS DE ARCHIVO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte <sup>24/11/2015</sup> <sub>pp/15</sub>

del Subgerente administrativa y financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de este tipo de insumo. ✓

Que, para efectos del presente proceso de selección, la Coordinación Financiera ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 854 de fecha 09 de mayo de 2022, por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$94.238.083)**, el cual corresponde al rubro Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y otros).

Que el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y en el SECOP I la convocatoria pública No. 032 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad, y anexos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación). ✓

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria, no se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares. ✓

Que mediante Resolución No. 220 del 27 de mayo de 2022 se dio apertura al proceso de contratación de la convocatoria pública No. 032 de 2022 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso, con sus respectivos anexos. ✓

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria, no se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos. ✓

Que el día dos (02) de junio de 2022 a las 09:00 a.m., se realizó el cierre de la Convocatoria No. 032 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Que a dicha convocatoria se presentó una (01) propuesta por parte de **HÉCTOR JULIO CORREA PORRAS**.

Que se realiza la verificación de la capacidad jurídica de la propuesta radicada por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que la propuesta **NO CUMPLE** con lo establecido en la convocatoria.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria, no se presentaron observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar, por lo que se realizó publicación de la evaluación definitiva, la cual tampoco fue observada. ✓

Que resultado de ello, se recomienda a la gerencia declarar desierta la Convocatoria No. 032 de 2022. ✓

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la convocatoria pública No 032 de 2022, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE CARPETAS Y CAJAS DE ARCHIVO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA."**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: REINTEGRAR** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 854 de fecha 09 de mayo de 2022, por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$94.238.083)** el cual corresponde al rubro otros bienes 2845



transportables (excepto productos metálicos maquinaria y otros), al presupuesto de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional [www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co), y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

**ARTICULO QUINTO:** La presente rige a partir de su publicación en la página institucional [www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co).

Dada en Tunja a los nueve (09) días del mes de junio de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA**  
Gerente

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

*Revisó:* Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación)   
*Proyectó:* Andrea Nathaly Tarazona Malagón (Técnico Administrativo de Apoyo de Contratación) 

24112022

